

REQUISITOS HIGIÉNICOS SANITARIOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA

En los expedientes de **establecimientos que desarrollen la actividad de óptica y optometría**, se deberá presentar **MEMORIA TÉCNICA SANITARIA Y PLANOS** que describan el cumplimiento de los siguientes requisitos higiénicos-sanitarios mínimos.*

*esta relación tiene carácter informativo y no exime de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos que establezca la normativa sectorial aplicable.

NORMATIVA APLICABLE:

- Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Salamanca, Revisión- Adaptación 2004.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Decreto 49/2005, de 23 de junio, por el que se establece el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios en Castilla y León.
- ORDEN SAN/947/2017, de 26 de octubre, por la que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas exigibles a los establecimientos de óptica y optometría de la Comunidad de Castilla y León.

CONDICIONES MÍNIMAS EXIGIBLES:

- Los suelos, paredes y techos del establecimiento serán de **materiales lisos y lavables**, debiendo mantenerse en un adecuado estado de conservación y limpieza.
- Tendrán sus dependencias distribuidas en **dos zonas diferenciadas** dedicadas a **zona o sala de despacho y atención al usuario** y **gabinete** para el desarrollo de las funciones optométricas. Adicionalmente podrá contar con **zona de montaje o taller**.
- La zona donde se manipulan los productos y materiales legalmente autorizados, deberá contar con **lavamanos de cierre no manual**, dotado de jabón líquido y toallas de papel de un solo uso.
- Los **aseos** deberán disponer de **ventilación** directa al exterior **natural o forzada**.
- Los **retretes** no podrán comunicar directamente con las zonas de atención al usuario, la zona de gabinete ni con la zona de montaje para lo cual deberá instalarse un **vestíbulo o espacio de separación**.
- Contará con **agua** potable **fría y caliente**.
- En los **retretes** que hayan de ser utilizados por **mujeres** se instalarán **recipientes especiales y cerrados**.
- Deberá presentar **autorización sanitaria de funcionamiento** con anterioridad al inicio de la actividad.